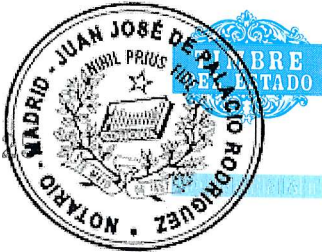


JB7112845

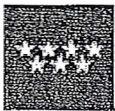
10/20



CIF provisional

CIF provisional

CIF B26643692



Comunidad de Madrid

Dirección General de Tributos

Con fecha de 22/01/26, se ha presentado declaración-liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al protocolo nº 286/2026 de la notaría de D. Juan José de Palacio Rodríguez, que ha recibido el número de presentación 2026 T 327242. Se ha remitido a esta Administración Tributaria telemáticamente la escritura y demás documentos para efectuar la preceptiva comprobación y, en su caso, rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan. La/s autoliquidación/es que corresponde/n a la declaración tributaria presentada son:

Autoliquidación

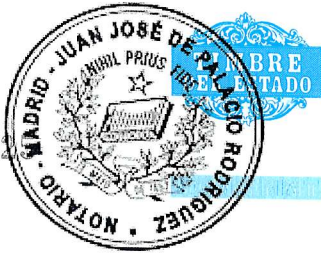
Ingreso

6004260045420

Exento/no sujeto

Total ingreso: 0,00

10/2026



JB7112844

Número de entrada del registro

Número de entrada del registro

Número de entrada 1/2026/11689

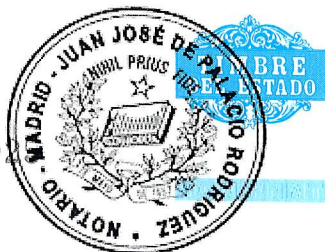
Observaciones

Número asiento registro

Número asiento registro

Número de entrada	Fecha diario	Hora diario	Asiento	Observaciones	Causas
1/2026/11689	22/01/2026	02:09	10/2026/1684		

10/20



JB7112843

Registradores
DE ESPAÑA



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

FERNANDO TRIGO PORTELA

Registrador de MADRID MERCANTIL

Príncipe de Vergara, 72

28006 - MADRID

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de constitución:

REFORMAS LA PROVIDENCIA SL

B26643692

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 1/6/090724096M
(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)

Su referencia: 1/2026/11689,0



C.S.V.: 12806538270425160

EL REGISTRADOR MADRID MERCANTIL Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE,

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su internacionalización, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que respecto de la sociedad denominada "REFORMAS LA PROVIDENCIA SL", con NIF número B26643692, se constituyó mediante escritura otorgada en MADRID el día 22 de enero de 2026 ante el Notario de la misma D/Dª PALACIO RODRIGUEZ JUAN JOSE DE, número 2026/286 de protocolo, la cual se presentó en este Registro a las 14:09 del día 22 de enero de 2026, según asiento 1684 del Diario 2026, y causó la inscripción 1ª de la hoja M-874457 IRUS: 1000465784792, folio electrónico del archivo de la Sección General de Sociedades, de fecha 23 de enero de 2026, habiéndose nombrado como Administrador Único de la referida sociedad, por tiempo indefinido, a CARDENAS DURAN JOSE ARMANDO, con NIF número Z0160087N.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS: Constitución Nombramiento de miembro de órgano adm. Declaración de unipersonalidad. Incidencias relevantes del procedimiento registral: PRESENTADA (10/2026/1684): 22/01/2026. CALIFICACIÓN CORRECTA: 23/01/2026. APORTADA DOCUMENTACIÓN: 22/01/2026

Expidió la presente en MADRID, a 23 de enero de 2026.

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

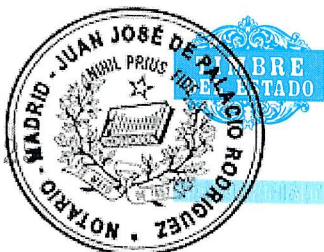
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



10/20



JB7112842



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO TRIGO PORTELA, Registrador de MADRID MERCANTIL a día 23 de enero de 2026.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Código Seguro de Verificación (C.S.V.): 12806538270425160

Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

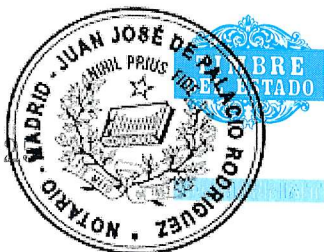


C.S.V.: 12806538270425160

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

JB7112841

10/20



APLICACIÓN ARANCEL: Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89_____

Base: 500,00; €._____

Arancel Aplicable núms.: 2 y Norma 8ª._____

Derechos: 60 €._____

Suplidos: 0 €._____

I.V.A.: 12,6 €._____

TOTAL: 72,6 €._____

NOTA.- El veintisiete de enero de dos mil veintiséis, expido **SEGUNDA COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA** exacta de su matriz que remito el citado día a la plataforma CIRCE, conforme a lo establecido en el artículo 134.10 y concordantes de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciendo constar que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha veintitrés de enero de dos mil veintisiete. DOY FE. JJP._____

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CATORCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NÚMERO QUE FIGURAN EN EL PRESENTE Y LOS TRECE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN MADRID, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.





JB7112854

JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRIGUEZ
NOTARIO
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IY4826535

06/2025

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

«REFORMAS LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA»

TIPO DE TRAMITACIÓN: ARTÍCULO 15_____

NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS_____

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil
veintiséis_____

Ante mí, JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid,
interviniendo por habilitación, con residencia en
Madrid._____

==== C O M P A R E C E N C I A: ====

D./Dña. JOSE ARMANDO CARDENAS DURAN, de
nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero/a,
de profesión empresario, con domicilio en Calle
ILLESCAS, Número 52, Piso 5, Puerta 2, C.P. 28024,
Madrid (Madrid) y con Tarjeta de Residencia
Z0160087N, que me exhibe. Interviene en su propio
nombre y derecho._____

Tiene a mi juicio, la capacidad y legitimación

necesarias para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y al efecto, _____

==== E X P O N E: ====

Que ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevándolo a efecto en esta escritura, solemniza la misma con arreglo a las siguientes _____

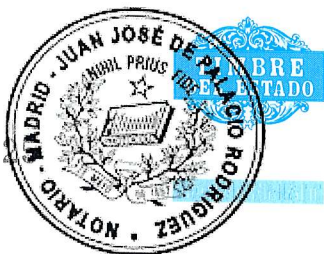
==== C L Á U S U L A S: ====

PRIMERA.- El socio fundador constituye una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de «REFORMAS LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA». Acredita que la sociedad puede ostentar el nombre expresado con la oportuna certificación electrónica del Registro Mercantil Central, original, vigente, expedida a nombre del fundador..

Sus estatutos se contienen en los 3 folios, que incorporo a esta matriz para formar parte de la misma tras su lectura y aceptación por el compareciente. _____

SEGUNDA.- El capital social es de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS), dividido en 500 participaciones sociales, de 1,00 € (UN EURO) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente

10/20



JB7112853

06/2025



IY4826536

del 1 al 500 ambos inclusive, que son íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, de la siguiente forma:_____

D/D^a. JOSE ARMANDO CARDENAS DURAN, asume 500 participaciones sociales, números de 1 a 500, por su valor nominal de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS).__

Dicha suscripción es desembolsada mediante aportación dineraria de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS). El socio manifiesta que responderá solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las aportaciones dinerarias correspondientes a las participaciones suscritas._____

TERCERA.- El socio fundador nombra a JOSE ARMANDO CARDENAS DURAN administrador único de la sociedad, quien acepta el cargo manifestando que no le afecta causa alguna de prohibición o incompatibilidad para ejercerlo de las previstas en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, ni ninguna otra de la misma naturaleza aplicable en el territorio

correspondiente al domicilio social._____

CUARTA.- De acuerdo con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y debidamente informado el otorgante, procedo a la presentación electrónica de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente._____

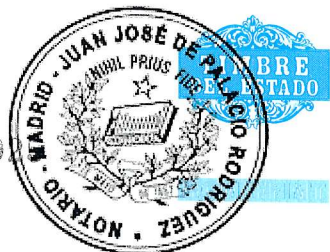
El compareciente me autoriza a mí, el Notario, para subsanar electrónicamente los posibles defectos advertidos en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre._____

La presente escritura de constitución se considera exenta en cuanto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según el artículo tercero del Real Decreto-Ley 13/2010._____

QUINTA.- Hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el/los administrador/es podrá/n actuar en nombre de la sociedad en formación con las mismas facultades que le/s correspondería/n para después de la inscripción._____

SEXTA.- Solicitan del señor registrador mercantil la práctica de las oportunas operaciones

10/20



JB7112852

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06/2025



IY4826537

registrales y, especialmente de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura si apreciare defectos que afectaren a una parte del título e impidieren la inscripción del resto._____

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ====

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales; en especial: las relativas a la obligatoria inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; de sus obligaciones y responsabilidades tributarias; y las relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales._____

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita, después de ser advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial._____

Enterado, según manifiesta, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el

compareciente hace constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura, y la firma. Jose Cardenas D.

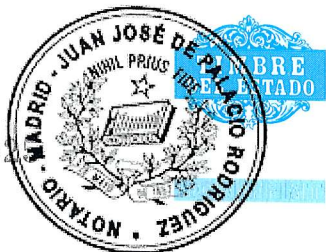
Y yo, el Notario, doy fe de identificar al compareciente por su documento de identidad reseñado, que me exhibe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el mismo, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en 3 folios, números: el presente y los anteriores en orden correlativo. _____

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Juan José de Palacio.-
Rubricado y sellado.

===== DOCUMENTACION UNIDA =====

JB7112851

10/20



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA

«REFORMAS LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA»

ARTÍCULO 1.º Denominación social._____

La denominación de la sociedad es «REFORMAS LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA». Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales y por los presentes estatutos._____

ARTÍCULO 2.º Objeto social._____

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de Clasificación Nacional de Actividades Económicas:_____

Actividad Principal: 41.01 / Construcción de edificios residenciales._____

Otras actividades: 41.02 / Construcción de edificios no residenciales._____

Si alguna de las actividades elegidas fuere de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como

mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor._____

ARTÍCULO 3.º_____

La duración de la sociedad será **indefinida** y dará comienzo a sus operaciones el día **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**._____

El ejercicio social termina, cada año, el día **31 de diciembre**._____

ARTÍCULO 4.º Domicilio social y web corporativa._____

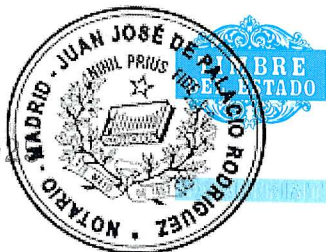
El domicilio social se fija en **Calle ILLESCAS, Número 52, Piso 5, Puerta 2, Madrid, C.P. 28024, Madrid (España)**._____

Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la Sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la Sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web._____

ARTÍCULO 5.º Capital social._____

El capital de la sociedad es de **500,00 e**

10/20



JB7112850

(QUINIENTOS EUROS), dividido en 500 participaciones sociales de 1,00 € (UN EURO) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno._____

ARTÍCULO 6.º Organización de la administración de la sociedad._____

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados._____

ARTÍCULO 7.º Nombramiento, duración y prohibición de competencia._____

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido._____

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto

en la Ley de sociedades de capital._____

____El cargo de administrador será gratuito._____

ARTÍCULO 8.º *Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.*_____

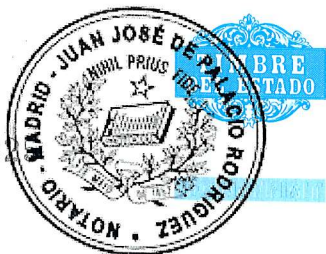
La sociedad se registrará por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital._____

La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos._____

La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiere sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad._____

ARTÍCULO 9.º *Sociedad de responsabilidad limitada*

10/20



JB7112849

unipersonal._____

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio._____



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-25225400-INR-76146152

CERTIFICACIÓN NO. 25225400

El Registrador Mercantil Central que suscribe, atendiendo a lo interesado por:

D/Da. JOSE ARMANDO CARDENAS DURAN,
cuya solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 12/12/2025, asiento 25227850 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICA: Que NO FIGURA registrada la denominación

REFORMAS LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Diciembre de Dos Mil Veinticinco.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

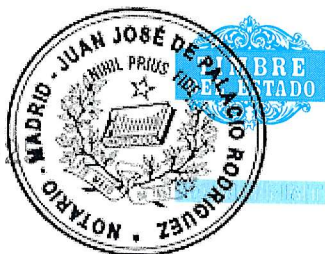
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <https://www.rmc.es/csv>

-+++NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Este documento contiene una firma electrónica cualificada de D. José Félix Merino Escartín.
Su Código Seguro de Verificación es: 12814001-INC-25225400-INR-76146152. Acceso a verificación online: <https://www.rmc.es/csv>

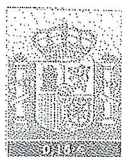
10/20



JB7112848

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2025



JB7112952

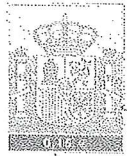
DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 286/26

Yo, JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:

- 1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.
- 2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.
- 3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash EDBCDBEC16B3C16ADD3040EC0E972D33 correspondiente a la matriz.

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado: Juan José de Palacio.- Rubricado y sellado.



1Y4826538

T:\Textos\Textos\LEOPOLDO\CIRCE\P286-26 DILIGENCIA CIRCE OMISION PARRAFO CAPITAL SUSCRITO INFERIOR A 3000
EUROS.doc
1025

DILIGENCIA RELATIVA A LA ESCRITURA NÚMERO 286/2.026.- La extiendo yo, el Notario autorizante, con arreglo al artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en la escritura que antecede y en los estatutos incorporados a la misma, por problemas técnicos en la aplicación que facilita el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para la confección de las escrituras de constitución, no me permite incluir los siguientes párrafos, que complemento a continuación:_____

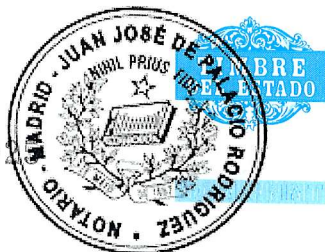
1) en la comparecencia he identificado al Socio otorgante DON JOSE ARMANDO CARDENAS DURAN por la exhibición de su Permiso de Residencia número E28597338, vigente hasta el día 23 de mayo de 2.026, donde consta que le ha sido asignado el NIE Z0160087-N. _____

2) al final de la CLÁUSULA SEGUNDA de la escritura, lo siguiente._____

"Mientras el capital de la sociedad de

JB7112847

10/202



responsabilidad limitada no alcance la cifra de tres mil euros, se aplicarán las siguientes reglas, de las que yo, el Notario, particularmente les advierto:_____

a) Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros._____

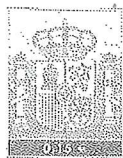
b) En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito." . —

3) En el artículo 4º Domicilio social y Web corporativa, de los Estatutos Sociales se ha omitido indicar el número de referencia catastral del domicilio social que según me indican es 5318515VK3751G0023II._____

En dichos términos queda subsanada y completada la presente escritura._____

Y yo, el Notario, doy fe del contenido íntegro de esta diligencia, que extendiendo en dos folios de papel del timbre del Estado, de uso exclusivo para

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



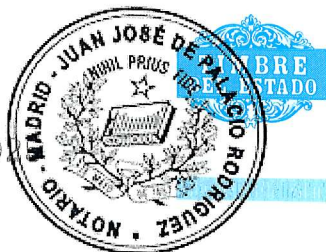
IY4826539

06/2025

documentos notariales, de la serie IY., números el presente y el anterior en orden correlativo ascendente, en Madrid, a veintidós de enero de dos mil veintiséis._____

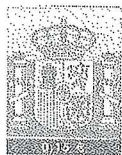
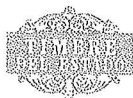
Signado: Juan José de Palacio.- Rubricado y sellado.

10/20



JB7112846

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB7112951

Documentos
1038
JUAN GALLEGO
2025

NOTA: El veintidós de enero de dos mil veintiséis, expido **PRIMERA COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA** exacta de su matriz, que remito, el citado día, a la plataforma CIRCE, conforme a lo establecido en el artículo 134 y concordantes, de la LEY 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. DOY FE. JJP.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN RELATIVA A LA ESCRITURA NÚMERO 286/2026.-: La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que entre los días veintidós y veintitrés de enero de dos mil veintiséis, recibí telemáticamente, a través de la plataforma e-Notario, e imprimí la documentación remitida por el Organismo competente concerniente a esta escritura, relativa al CIF provisional, al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al número de entrada en el Registro Mercantil correspondiente, al número de asiento y la notificación de inscripción del Registro Mercantil correspondiente. _____

Con fecha de hoy, por medio de esta diligencia, **incorporo** a esta matriz dicha documentación recibida. Y yo, el Notario, doy fe del contenido

íntegro de esta diligencia, que ha quedado
extendido el presente folio del Timbre del Estado
de papel de uso exclusivo para documentos
notariales. En Madrid, a veintiséis de enero de dos
mil veintiséis. _____

Signado: Juan José de Palacio.- Rubricado y sellado.